

C09	PERMISO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN
Hecho causante	<ul style="list-style-type: none"> • Ser nombrado Presidente o Vocal de Mesas Electorales, en cualquiera de los procesos electorales regulados por el artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán derecho a este permiso. • Se excluyen las elecciones a Delegados de Personal y miembros de Juntas de Personal prevista en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.
Efectos	Ausencia justificada al puesto de trabajo el día de la votación en caso de que sea laborable, o el día siguiente en su caso.
Duración del permiso	<ul style="list-style-type: none"> • Presidentes o Vocales: Jornada completa durante el día de la votación, si se trata de un día laborable y reducción de su jornada de trabajo de cinco horas del día siguiente. • Apoderados: Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborable. • Interventores: Día de la votación si es laborable y cinco horas de reducción al día siguiente.
Efectos retributivos	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Ser proclamado miembro en los órganos de la administración electoral el día de la votación. • Tener la condición de Apoderado o Interventor.
Fecha de inicio	El día del hecho causante.
Solicitud	La solicitud del permiso se presentará ante la dirección del centro docente.
Documentación adjunta a la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Para los/as Presidentes/as y Vocales de Mesa: la correspondiente Resolución o llamamiento o convocatoria a formar parte de la Mesa Electoral. • Para los Apoderados e Interventores: el documento notarial por el que se efectúa el apoderamiento o copia de la credencial correspondiente.
Plazo de la solicitud	Cinco días hábiles posteriores a la notificación.
Órgano que resuelve	Dirección del centro.
Plazo de resolución	Tres días siguientes a la solicitud.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 30.2) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 185 de 3.8.1984).</i> • <i>Artículo 13.5) del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE 92 de 17.4.1999).</i> • <i>Artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147 de 20.06.1985).</i> • <i>Apartado 6.1, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>